

Protocolo de acción en caso de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa año 2024.

Responsables de la implementación de este protocolo.

- **Encargada de Convivencia Escolar:** Profesora Dalva Álvez D.
- **Comité de Convivencia Escolar:**
 - Directora: Sra. Silvia Fernández D.
 - Orientador: Profesor Ignacio Gómez D.
 - Jefa U.T.P: Profesora Mónica Luco M.
 - Encargada Consejo Escolares: Profesora Olimpia Herrera V.

Presentación y Objetivos

1. El siguiente Protocolo, tiene como objetivo promover y desarrollar, en todos los integrantes de la Comunidad Educativa, los principios y elementos que construyan una sana Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
2. Establecer protocolos de acción en complemento con nuestro Reglamento Interno, para los casos de maltrato escolar (Bullying), los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar medidas reparatorias para los afectados.
3. Lo anterior toma en cuenta especialmente nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Conceptualización

Una respuesta a las situaciones de violencia en general, y al bullying en particular, se fundamenta en la formación, es decir, poner mayor énfasis en el desarrollo personal y social de los sujetos, para que sean cada vez más autónomos, pacíficos, solidarios y respetuosos, abiertos a la aceptación y al resguardo de la diversidad; étnica, de religión, idioma, posición económica, origen nacional o social, sexual, opinión pública o de otra índole.

Acoso Escolar (bullying)

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera (con motivo a alguna actividad del colegio) o dentro del establecimiento educacional por alumnos(as) que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro alumno(a), valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno(a) afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

- Se produce entre pares
- Existe abuso de poder
- Es sostenido en el tiempo, es decir es un proceso que se repite.
- El hostigamiento presenta diversos matices desde los más visibles (del tipo físico, insulto, descalificaciones) hasta los más velados (aislamientos, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimente.

Definición de Maltrato Escolar

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas

- Insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un Alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un Alumno u otro miembro de la Comunidad Educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.)

- Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa a través de todo medio tecnológico y sus aplicaciones.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

Obligación de Denuncia de Delitos o Vulneración de Derechos

Todos los funcionarios del colegio deberán denunciar cualquier acción que presencien o se les haya informado y que revista características de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, porte o tenencia ilegal de armas, entre otros. La denuncia deberá realizarse a Carabineros de Chile, la policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Es también, deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, es decir, el mismo día en que presenció los hechos o el día hábil siguiente.

Procedimiento para informar hechos que constituyan Vulneración de Derechos en Contra de un Estudiante:

Los funcionarios deberán informar los hechos que constituyen vulneración de derechos en contra de un estudiante en el sitio web del poder judicial, utilizando su clave única. <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php>

También podrán hacer la denuncia de forma presencial, en el tribunal correspondiente, en horario de atención de 08:00 a 14:00 hrs.

Procedimiento para informar acciones de Maltrato o Acoso escolar.

Todo integrante de la Comunidad Escolar que presencie o sea protagonista de un caso de maltrato o acoso escolar, deberá informarlo por escrito el mismo día en que presenció los hechos o dentro de los próximos 3 días hábiles, a la encargada de Convivencia Escolar, profesora Dalva Álvez. En ausencia de la encargada de Convivencia Escolar, se deberá informar de estos hechos al Orientador del colegio, profesor Ignacio Gómez D.

Recibida la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar, iniciará una investigación a partir de los hechos informados en un plazo de 7 días hábiles. Quedará registro de este procedimiento en acta 1 “Acta de Activación de protocolo e inicio de investigación”.

En casos estrictamente necesarios y justificados, la encargada de Convivencia Escolar podrá extender el plazo de la investigación, no superando los 14 días hábiles.

El proceso de investigación realizado por encargada de Convivencia Escolar, contemplará la citación de padres y/o apoderados (registrados) de los alumnos involucrados para informar del hecho denunciado y recibir la colaboración en el esclarecimiento de los hechos. Podrán participar de esta instancia los profesores (a) jefes de los estudiantes involucrados, Directora, Orientador y Jefa de Unidad Técnica Pedagógica del colegio.

Para efectos de la investigación, la encargada de Convivencia Escolar, podrá solicitar declaraciones por escritos de testigos, revisar cámaras de seguridad del colegio, solicitar evidencias de los hechos informados (cuando existan), analizar escritos que los estudiantes redactan semanalmente ante las preguntas ¿Cómo estuvo tu semana? ¿Tuvo problemas con algún miembro de la comunidad? y cualquier otra acción o documentos que contribuya en el esclarecimiento de los hechos.

El día hábil siguiente, en que finalizó la investigación, la encargada de convivencia escolar, presentará Acta 2 “Acta de investigación” (con el detalle de este proceso) a la Comisión de Convivencia Escolar del Colegio (identificados en el inicio de este protocolo) para analizar el detalle de los hechos, determinando con esto la veracidad y gravedad de las acciones informadas. La comisión dejará registro de su resolución, sus fundamentos, sanciones y acciones a implementar en Acta 3 “Acta resolutive” la cuál será informada a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados en un plazo máximo de 3 días hábiles desde el día en que finalizó la investigación.

Las propuestas de resolución contemplarán medidas pedagógicas y/o sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar de acuerdo al tipo de infracciones.

Medidas de Resguardo:

Los estudiantes afectados y los que se encuentren involucrados en los hechos que activaron el protocolo, recibirán las siguientes medidas de resguardo, cuando la situación lo amerite.

- Derivación a Oficina de Protección de Derechos de Infancia La Reina, ubicada en Avenida de Toro y Zambrano 1474, La Reina. / Teléfono 225927408 / Correo irojas@mlareina.cl Esta derivación deberá ser realizada por Encargada de Convivencia en cualquier momento en que el protocolo se encuentre activo.
- Derivación del o los estudiantes a orientador del colegio. Esta derivación estará a cargo de la comisión de Convivencia Escolar.
- Acompañamiento del o los estudiantes en horarios de recreo y almuerzo por algún integrante de la Comisión de Convivencia Escolar u otro docente y/o asistente de la educación determinado por la directora.
- Otorgar tiempo extra para rendir evaluaciones en biblioteca del colegio.

Quedará registro de la o las medidas adoptadas en acta 1 “Acta de Activación de protocolo e inicio de investigación”.

La encargada de Convivencia Escolar, será la responsable de registrar la medida e informar al padre, madre o apoderado el mismo día en que esta medida fue adoptada.

Medidas de Resguardo hacia estudiantes cuando existen adultos involucrados en los hechos.

Cuando exista la presencia de un adulto involucrado que no sea funcionario del establecimiento, se le prohibirá el ingreso al colegio, mientras este protocolo esté activo. Terminado este proceso, el adulto deberá cumplir lo estipulado en “Acta Resolutiva”

Será responsabilidad de la Encargada de Convivencia Escolar, informar por escrito de esta situación al adulto, de forma presencial o correo electrónico.

Cuando el adulto involucrado sea un funcionario del colegio o pertenezca a una empresa que preste servicios al colegio, se le prohibirá acercarse y mantener cualquier tipo de comunicación con el estudiante afectado. Será responsabilidad de la Inspectora General, informar por escrito al adulto de forma presencial.

De ser necesario, la directora del colegio autorizará cambios en las funciones del adulto, para asegurar que no existe contacto entre el adulto y el estudiante.

Medidas de Reparación

La comisión de Convivencia Escolar deberá detallar en “Acta resolutive” (que se informa a los padres y apoderados en un tiempo máximo de 3 días hábiles, terminada la investigación) las medidas de reparación que adoptaron para cada estudiante involucrado. Quedará registro de estas medidas, junto a las fechas de aplicación, seguimiento y cualquier otro antecedente que verifique el cumplimiento de las medidas adoptadas en Acta 4 “Acta cierre de protocolo” la cual será firmada por los estudiantes, sus padres y/o apoderados y Comisión de Convivencia Escolar en un tiempo máximo de 3 días hábiles terminado el proceso de investigación.

Tipos de medidas:

- Disculpas Públicas o privadas para él o los estudiantes afectados, en un tiempo máximo de 2 días hábiles del cierre del protocolo. Esta acción será supervisada por directora del colegio.
- Derivación a Oficina de Protección de Derechos de Infancia La Reina, ubicada en Avenida de Toro y Zambrano 1474, La Reina. / Teléfono 225927408 / Correo irojas@mlareina.cl Esta derivación deberá ser realizada por Encargada de Convivencia Escolar, en un tiempo máximo de 5 días hábiles del cierre de protocolo.
- Mediación entre los estudiantes involucrados a cargo del orientador del colegio. Estas mediaciones deben contemplar como mínimo 3 sesiones en un plazo no superior a 4 semanas desde el cierre del protocolo. El orientador deberá dejar registro de cada sesión, señalando participantes y acuerdos tomados.
- Talleres nivel curso: La encargada de Convivencia Escolar, gestionará la realización de talleres con temática atingente al tema que dio origen a la activación del protocolo. La cantidad de talleres puede ir entre 1 y 3 en el mismo curso y deberán ser realizados en un tiempo máximo de 6 semanas, desde el cierre del protocolo.
- La Comisión de Convivencia Escolar, podrá incluir en acta resolutive, cualquier otra medida, sea esta pedagógica, sancionatoria o disciplinaria, siempre y cuando este estipulada en reglamento interno del colegio, especificando en dicha acta qué miembro de la comisión será el responsable de verificar su cumplimiento y el tiempo que se dispondrá para ello.